GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **002300**
(01 ABR. 2025)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 0051 de Enero 12 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Portal Transaccional Secop II se suscribió el 13 de agosto de 2024 el contrato No. CO1.PCCNTR.6912418, entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y CONSORCIO GCE cuyo objeto es "*.CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*", y por un valor de SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($7.063.258.076)

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en configuración financiera – Garantías del contrato CO1.PCCNTR.6912418, se establecieron las siguientes garantías a favor de la Entidad Contratante así:

- **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y calidad de las obras:** en cuantía del 30% del valor del contrato, y con una vigencia por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente a 500 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Que revisado el anexo 1 de las las Pólizas No. 400060865 y 400060863 de fecha 21 de marzo de 2025, expedida por NACIONAL DE SEGUROS , constituidas por el contratista CONSORCIO GCE se ajusta la vigencia de las garantías., se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

A. **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta la liquidación. Con una vigencia del 12/03/2025 hasta el 12/07/2026

B. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato igual al plazo de este y tres (3) años más. Con una vigencia del 12/03/2025 hasta el 12/01/2029.

C. **Estabilidad y calidad de las obras:** La garantía de estabilidad y calidad de la obra debe ser equivalente al 30% del valor total del contrato con una vigencia por un término mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. Con una vigencia del 12/01/2026 hasta el 12/01/2031.

D. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente a 500 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con una vigencia del 12/03/2025 hasta el 12/01/2026

Que en dichos anexos de las pólizas indicadas en precedencia se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese el anexo No 1 de las Pólizas No. 400060865 y 400060863 de 30 de diciembre de 2024 , expedida por NACIONAL DE SEGUROS , constituidas por el contratista CONSORCIO GCE., , según Contrato Nro. CO1.PCCNTR.6912418, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

01 ABR. 2025

SHIRLEY POLO RAMIREZ
JEFE OFICINA JURIDICA